



CÓRDOBA, 14 MAR 2019

VISTO: La Nota N° DGES01-975362132-118, del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación de los Planes de Estudio de los Profesorados de Educación Especial -Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, Educación Especial -Orientación en Sordos e Hipoacúsicos; Educación Secundaria en Filosofía; en Ciencias Sagradas; Educación Secundaria en Antropología; Educación Secundaria en Lengua y Literatura; Educación Secundaria en Economía y Educación Tecnológica.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseño y organización curricular de las carreras: "Profesorado de Educación Especial -Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales"; "Profesorado de Educación Especial -Orientación en Sordos e Hipoacúsicos"; "Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía"; "Profesorado en Ciencias Sagradas"; "Profesorado de Educación Secundaria en Antropología"; "Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura"; "Profesorado de Educación Secundaria en Economía" y "Profesorado de Educación Tecnológica".

Que la adecuación de los Diseños Curriculares se enmarcan en el proceso de solicitud de Validez Nacional de Títulos y Certificaciones correspondientes a las Carreras mencionadas, considerando lo establecido por la Resolución del Ministerio de Educación N° 1588/12.

Que para el desarrollo de las presentes adecuaciones se consideró el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co. FEV), las reflexiones aportadas por los procesos de

evaluación Provincial y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 24/07.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes N° 26206 de Educación Nacional y N° 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales acordados por Resoluciones N° 24/07, N° 73/08 y N° 74/08.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los Planes de Estudio, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que los nuevos Planes de Estudio de las aludidas Carreras se adecuan a los requisitos establecidos para que los títulos y certificados de las mismas tengan validez nacional.

Que, además, para tener dicha validación nacional se establece que los Planes de Estudio de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación de los nuevos planes de estudio de los profesorados mencionados es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Que se hace necesaria la aprobación de dichos planes, de acuerdo con los requisitos acordados a nivel nacional.

Por ello, el Dictamen N° 0117/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 814 por la Dirección General de Asuntos Legales,



14 MAR 2019

-2-

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Especial -Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales-" según se detalla en el Anexo I, compuesto de cincuenta y tres (53) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos", según se detalla en el Anexo II, compuesto de cincuenta y tres (53) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 3°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Secundario en Filosofía", según se detalla en el Anexo III, compuesto de cuarenta y seis (46) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 4°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Secundario en Ciencias Sagradas", según se detalla en el Anexo IV, compuesto de cuarenta y nueve (49) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 5°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Secundario en Antropología", según se detalla en el Anexo V, compuesto de cuarenta y seis (46) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 6°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de

Educación Secundario en Antropología”, según se detalla en el Anexo V, compuesto de cuarenta y seis (46) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 7°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del “Profesorado de Educación Secundario en Lengua y Literatura”, según se detalla en el Anexo VI, compuesto de cincuenta y siete (57) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 8°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del “Profesorado de Educación Secundario en Economía”, según se detalla en el Anexo VII, compuesto de cincuenta y dos (52) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 9°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del “Profesorado de Educación Tecnológica”, según se detalla en el Anexo VIII, compuesto de cincuenta y una (51) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 10°. DISPONER que el título a otorgar a los egresados de las mencionadas carreras sean de “Profesor de Educación Especial -Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales; “Profesor de Educación Especial -Orientación en Sordos e Hipoacúsicos”; “Profesor de Educación Secundaria en Filosofía; “Profesor en Ciencias Sagradas”; “Profesor de Educación Secundaria en Antropología; “Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura”; “Profesor de Educación Secundaria en Economía” y “Profesor de Educación Tecnológica”.

Art. 11°. DETERMINAR que en el ciclo lectivo 2019 los Institutos de Educación Superior que cuenten con las ofertas de que se tratan inscriban estudiantes solo en el primer año de las carreras cuyos Planes de Estudio se aprueben mediante el presente instrumento legal.

Art. 12°. ESTABLECER que las Instituciones de Educación Superior que ofrezcan las carreras y los respectivos Planes de Estudio



14 MAR 2019

-3-

que se aprueban en esta Resolución podrán inscribir estudiantes de segundo, tercero y cuarto año en los planes que rigen hasta la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento legal.

Art. 13°. AUTORIZAR a las Direcciones Generales de Educación Superior y de Institutos Privados de Enseñanza a establecer criterios para la reubicación de docentes conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, a fin de contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los Planes de Estudio que caduca, no resintiendo, de esa manera, la continuidad y finalización de sus carreras.

Art. 14°. DEROGAR progresivamente las Resoluciones Ministeriales Nros. 663/09, 752/11, 147/13, 131/14, 135/14, 129/14 y 130/14 y su modificatoria N° 1156/14, en la parte pertinente a las carreras mencionadas en los Arts. 1° al 9° del instrumento legal de referencia, en virtud de lo expresado en el presente "Considerando" en relación a la adecuación de Planes, Ofertas de Formación y Titulaciones a los nuevos requerimientos del Sistema.

Art. 15°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 274



  
Prof. Walter Grahovac  
Ministro de Educación  
Provincia de Córdoba

